

BUENOS AIRES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Estatuto de la UNA, las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 1246/15, N° 260/20, N° 297/20 y siguientes, N° 874/20 y N° 875/20; las Resoluciones UNA N° 0017/20, N° 0021/20, N° 0022/20, N° 0023/20, N° 0102/20 y N° 0126/20; y las Ordenanzas IUNA N° 0012/09 y UNA N° 0026/18; y

CONSIDERANDO

Que ante emergencia sanitaria decretada en relación al nuevo coronavirus COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 se han prorrogado las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que mediante las Resoluciones UNA N° 0017/20 y subsiguientes la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES estableció el período entre los días 16 de marzo y 29 de noviembre de 2020 inclusive como inhábil administrativo.

Que, sin embargo, es necesario tener en cuenta excepciones para aquellos procedimientos esenciales y necesarios para el funcionamiento de la vida universitaria siempre y cuando se encuadren dentro de las normativas sanitarias vigentes.

Que, en consonancia con la Ley de Educación Superior y el Convenio Colectivo Docente, el Estatuto de la UNA establece que la realización de concursos constituye un derecho de los y las docentes y un objetivo fundamental de la universidad.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde el inicio de la emergencia sanitaria ha realizado modificaciones en su funcionamiento para adaptarse y poder continuar con las prestaciones esenciales y de emergencia que esta situación genera.

Que, en consecuencia, corresponde reglamentar de manera excepcional las Ordenanzas IUNA N° 0012/09 y UNA N° 0026/18 para adecuarlas a la situación de emergencia sanitaria y aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, con el objetivo de poder reanudar los plazos administrativos y dar continuidad a los concursos que fueron interrumpidos por dicha emergencia durante el período mencionado.

Que para ello es necesario adecuar excepcional y temporalmente los procedimientos concursales a las medidas de aislamiento y distanciamiento social a fin de garantizar los derechos de los y las docentes y velar por la legitimidad del proceso.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 32 inc. a) y l) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que durante la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio continúan vigentes las normas generales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en relación a Concursos Docentes.

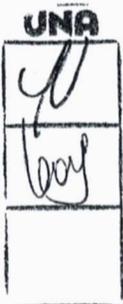
ARTÍCULO 2°.- Aprobar con carácter excepcional el Procedimiento para Concursos Docentes Situación de Emergencia COVID 19, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución..

ARTÍCULO 3°.- Habilitar los plazos y los días hábiles administrativos para los concursos ya iniciados que se vieron interrumpidos en algún momento del proceso por la suspensión de actividades presenciales debido a la Emergencia Sanitaria, el aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio

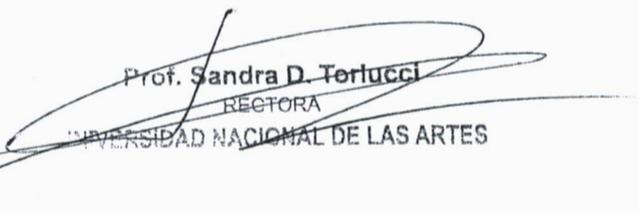
ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Procedimiento para Concursos Docentes Situación de Emergencia COVID 19 sólo rige mientras dure la situación de emergencia sanitaria y el aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, Dependencias Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Dése la más amplia difusión. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN N° 00136/20




Lc. Diana Lejía Piazza
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra D. Terlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

RESOLUCIÓN N° 00136/20

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA CONCURSOS DOCENTES SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID 19

ARTÍCULO 1. El presente procedimiento tiene por objeto dar continuidad y posibilitar la finalización de los concursos docentes en la Universidad Nacional de las Artes que se interrumpieron durante el período de Emergencia Sanitaria teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el Aislamiento o el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 2. Todas las presentaciones que deban efectuarse por escrito, siguiendo las normativas vigentes establecidas por el Reglamento de Concursos Docentes aplicable, se harán en modalidad digital mientras dure el estado de emergencia sanitaria y las limitaciones en el procedimiento administrativo que disponga la UNA.

ARTÍCULO 3. Toda presentación dirigida a la UNA se realizará únicamente vía e-mail, a la dirección oficial concursosdocentes@una.edu.ar.

ARTÍCULO 4. Se tendrá por válido y constituido el domicilio electrónico ya comunicado por los y las aspirantes en los concursos docentes que se encuentran en desarrollo así como las modificaciones que los/as aspirantes realicen en el momento en que son notificados/as de la presente norma.

En el domicilio electrónico constituido, se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones digitales (vía e-mail) que se realicen durante el procedimiento.

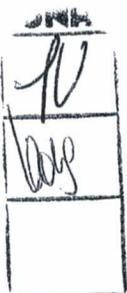
ARTÍCULO 5. El área de concursos de la UNA notificará a cada aspirante vía e-mail el contenido de esta reglamentación el cual deberá ser respondido manifestando su conocimiento y aceptación. Una vez notificado/a el/la aspirante de la implementación de esta reglamentación y habiendo prestado conformidad vía mail, acepta su aplicación en forma incondicionada sin reserva de ninguna índole y renuncia explícitamente a formular ulteriores impugnaciones o cuestionamientos por cualquier vía administrativa o judicial vinculadas con el presente procedimiento.

ARTÍCULO 6. Los/as concursantes que se encuentren dentro de los grupos de riesgo establecidos por el gobierno nacional en el momento de recibir la notificación de la presente reglamentación si, por esa condición estuvieran imposibilitados/a de participar de la sustanciación del concurso deberán documentar dicha imposibilidad, en cuyo caso se postergará la sustanciación.

ARTÍCULO 7. La documentación exigida a cada postulante debe adjuntarse escaneada en forma completa y legible en el momento de la actualización de antecedentes u otro requerimiento, según corresponda. Dicha documentación digital deberá corresponderse con exactitud a la documentación original bajo pena de tenerse por no presentada, tendrá carácter de declaración jurada y su eventual falseamiento será considerado falta grave y causal para la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren. En casos de razonable duda o cuestionamiento fundado, la autoridad competente podrá exigir la presentación de los respectivos originales en formato física.

ARTÍCULO 8.- Las pruebas de oposición y las entrevistas se podrán realizar de las siguientes maneras:

- a. Con la presencia física de las y los aspirantes, los y las jurados así como los/as veedores designados en el lugar establecido por la área de Concursos para su realización con estricto cumplimiento de los Protocolos de Prevención de COVID-19 vigentes.



- b. Por videoconferencia, si la totalidad o algún/a miembro del Jurado o veedores no pudieran participar en forma presencial.

ARTÍCULO 9.- En relación a la cantidad máxima de asistentes en forma presencial en las pruebas de oposición y entrevistas se tendrá en cuenta las disposiciones vigentes en los Protocolos de Prevención COVID y en todos los casos se dará prioridad para que no se superen los máximos permitidos a las siguientes personas y en el siguiente orden: concursante/s, jurados, un/a integrante del Área de Concursos Docentes, participantes en calidad de alumnos/as de la prueba de oposición hasta un máximo de 3 personas, veedores/as gremiales, veedor/a estudiante y veedor/a graduado. Cada una de las diferentes participaciones se realizarán siempre en cumplimiento de los Protocolos de Prevención COVID-19 vigentes.

Quienes no pudieran presenciar la prueba o entrevista por superarse la capacidad de la sala permitida por los Protocolos de Prevención COVID-19, podrán participar por videoconferencia.

ARTÍCULO 10.- La opción de participar mediante videoconferencia de la prueba de oposición y/o entrevista podrá ser ejercida hasta las 12 horas del día hábil anterior al fijado para el sorteo de los temas de las pruebas de oposición. A tales efectos, junto con la notificación prevista para iniciar el proceso de sustanciación se comunicará a los/as aspirantes la posibilidad de realizar la referida opción y el día y hora hasta la cual podrán ejercerla.

ARTÍCULO 11. El sorteo de temas se realizará indefectiblemente en modalidad remota a través de una videoconferencia. El Área de Concursos Docentes fijará la fecha y la hora y brindará el link de acceso a la plataforma digital a través de la que se procederá al sorteo de los temas. En dicho acto, se fijará la fecha, hora, lugar y el orden de exposición en el que se llevará a cabo la prueba de oposición y entrevista y se comunicará la modalidad elegida para la prueba de oposición.

ARTÍCULO 12.- Se encuentra prohibida la grabación de las pruebas de oposición, de las entrevistas personales, de las deliberaciones del Jurado, etc., siendo nulos los registros obtenidos en infracción a esta disposición.

ARTÍCULO 13. La prueba de oposición y la entrevista se llevará a cabo mediante turnos de acuerdo al orden de exposición establecido durante la instancia del sorteo de temas. A tales efectos se dispondrá de una sala individual en alguna de las sedes de la UNA para que cada aspirante realice su presentación la cual podrá ser transmitida mediante la plataforma digital correspondiente en el caso de que se realice total o parcialmente en los términos previstos por el inciso c) del ARTÍCULO. 8. El resto de los/las concursantes esperarán su turno cada uno en una sala individual en la sede en la que se disponga la realización de la prueba de oposición y la entrevista.

ARTÍCULO 14. En caso de imprevistos o inconvenientes técnicos vinculados con la conectividad o de cualquier otra índole que hicieran imposible el normal desarrollo del acto, se dispondrá de una (1) hora de tolerancia para procurar la solución de la contingencia. Si transcurrido dicho lapso no se pudo solucionar el desperfecto se reprogramará el acto para otra fecha y hora que se fijará en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas correspondientes a días hábiles. La nueva fecha y hora deberá ser notificada por el mismo medio que fue notificado el acto que debió suspenderse.

ARTÍCULO 15. Una vez finalizadas las pruebas de oposición y las entrevistas, las deliberaciones del jurado podrán tener lugar de manera remota en un espacio diferenciado debiendo garantizarse la participación de los veedores estudiantiles, graduados y gremiales si los hubiera de acuerdo a los alcances previstos por la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 16. El dictamen del jurado será elaborado en los términos y con las exigencias establecidas por los reglamentos de aplicación y será notificado a los aspirantes vía correo electrónico desde la casilla oficial del área de concursos docentes de la Universidad.



ARTÍCULO 17. Las vías impugnatorias deberán presentarse mediante correo electrónico, conforme a los plazos y modalidades establecidos por los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 18. Los procedimientos aquí previstos son de aplicación para los concursos que a la fecha se encuentren en trámite en alguna etapa del proceso concursal y deberán reanudarse a tales efectos los plazos correspondientes a cada etapa.

ARTÍCULO 19. Los plazos contenidos en el presente procedimiento a los fines de los trámites virtuales se contarán en días y horas hábiles administrativas, entendiéndose por tales las que habitualmente se emplean para la atención al público en los períodos de prestación de servicios presenciales.

ARTÍCULO 20. Los reglamentos de concursos docentes a la fecha vigentes mantendrán sus efectos y plena vigencia para todos los aspectos no previstos en la presente reglamentación.




Lic. Diana Leila Piazza
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES